

ESTADO No. 009

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS - JORGE SAID GUERRERO	3	29/01/2019	0123	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-020 del 14 de enero de 2019 se procede respecto a las siguientes obligaciones a: ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CD6 – 141: - Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2015, por 1.057,3 Toneladas reportadas. - Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2017, por 473,59 Toneladas reportadas. - Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2017, por 626,50 Toneladas reportadas. - Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2017, por 329,64 Toneladas reportadas. - Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2017, por 577,6 Toneladas reportadas.

- Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 975,54 Toneladas reportadas.

APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CD6 – 141:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000972, expedida por Seguros del Estado con un monto asegurado de \$143.879.170 y vigencia hasta el 24 de abril de 2019.

NO ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CD6 – 141, hasta tanto se acredite copia legible del pago de regalías de:

- Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería, para 1.364.15 Toneladas del III Trimestre de 2017.
- Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería, para 1035,59 Toneladas del IV Trimestre de 2017.
- Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería, para 1046,93 Toneladas del I Trimestre de 2018.
- Los Certificados de Exportación expedidos por la Agencia Nacional de Minería II Trimestre de 2018.

NO APROBAR y **REQUERIR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CD6–141, allegar nuevamente el Formato Básico Minero Anual del año 2017, donde se anexa el plano de labores actualizadas para el año 2017.

REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CD6 – 141, realizar la presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.

						2.2 Remitir a la Alcaldía Municipal de El Zulia, Ejercito Nacional y Policía Metropolitana de Cúcuta, copia del oficio Radicado No. 20199070364852 del fecha 25/01/2019 en el que se informa respecto a la situación de orden público en la Vereda Cerro González, jurisdicción del Municipio de El Zulia. 2.3 Informar al titular, que como resultado de la evaluación de obligaciones del título minero No. CD6-141, fue emitido el Concepto Técnico No. 0020 de fecha; 14/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JBE-09581	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	2	29/01/2019	0124	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JBE-09581, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1731 de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: a) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV, trimestre del 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011, 2012, 2013, 2014, y I, II, III, IV trimestre del 2015, I, II trimestre de 2016. b) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017.

						c) El Formato Básico Minero Semestral 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Anual 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con su respectivo plano anexo de labores mineras mediante la plataforma del SIMINERO. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1731 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 17 de marzo de 2011, por un valor asegurado de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.881.035), correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1731 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el <i>Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que presente lo siguiente: a) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre 2017 y I, II y III trimestre 2018. b) El Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2017 y Semestral 2018. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1731 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	2	29/01/2019	0125	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la

					Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FKJ-144, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0025 de fecha 14 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente: a) El Formato Básico Minero Anual 2018. b) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 0025 de fecha: 14/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental por un valor asegurado de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$148.387.308), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0025 de fecha: 14/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros (SEGUROS DEL ESTADO S.A), con numero de póliza No. 49-43-101000885 con vigencia desde el 19 de enero del 2018 hasta el 19 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.4 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-144, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0025 de fecha: 14/01/2019; lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

						a) El Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral 2017 b) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, con reporte de 429 toneladas. 2.4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-144, que mediante AUTO PARCU- 1844 de fecha: 27/11/2018, notificado mediante estado No. 096 de fecha: 28/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, consistentes en la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014, 2015 y 2017; y semestral 2018. La presentación de los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017, los Formularios De Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018. que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	2	29/01/2019	0126	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. CEL -102, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1730 de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU – 1730 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU – 1730 de fecha: 28/12/2018, lo siguiente:

						a) Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2014; II, III y IV trimestre del año 2015; I, II y III trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2018. b) Los formatos básicos mineros semestral de los años 2016, 2017 y 2018 c) Los formatos básicos mineros anual de los años 2015, 2016 y 2017. 2.4 APROBAR al titular minero de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU – 1730 de fecha: 28/12/2018, lo siguiente: a) La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001012, expedida por la compañía de Seguros de “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” el 11 de mayo de 2018 y con vigencia hasta el 11 de mayo de 2019. 2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros (SEGUROS DEL ESTADO S.A.), copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo tercero del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	386	HERNANDO OLARTE VILLATE	3	29/01/2019	0127	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 386 (HDEK-04), fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 0034 de fecha 17 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20199070360262 de fecha 10 de enero de 2019.

						2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 386 (HDEK-04), bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que presente: a) Los formatos Básicos Mineros Anual del 2018, con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016. b) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2018, Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0034 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 ACEPTAR al titular de la Licencia de Explotación No. 386 (HDEK-04), de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0034 de fecha: 17/01/2019; lo siguiente: a) El Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016. b) El Formulario de Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al III trimestre del 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	PE9-09074X	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	29/01/2019	0128	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. PE9-09074X, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. – 0045 de fecha 17 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					2.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20199070360912 de fecha 14 de enero de 2019. 2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09074X, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0045 de fecha: 17/01/2019; lo siguiente: a) El Formato Básico Minero Semestral 2018; teniendo en cuenta que se radicaron con producción en cero (0). b) El pago correspondiente a Primera Anualidad de Exploración más los intereses generados. (12 de febrero de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019). 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0045 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09074X, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0045 de fecha: 17/01/2019 para que antes del día 12 DE FEBRERO DE 2019, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 118.651). Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.2 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12 %); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se debe realizar en línea a través nuestra página web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contectenos@anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf. 3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09074X, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0045 de fecha: 17/01/2019; la Póliza Minero Ambiental No49-43-101000950 expedida por la compañía de Seguros de “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” el 27 de marzo de 2018 y con vigencia hasta el 27 de marzo de 2019; ya que se encuentra bien diligenciada y expedida de acuerdo al concepto técnico No. 0218 de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Minería. 3.2 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros (SEGUROS DEL ESTADO S.A.), con numero de Póliza No. 49-43-101000950, con vigencia hasta el 27 de marzo de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09074X, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0045 de fecha: 17/01/2019; lo siguiente: a) La evaluación y presentación de los formularios de declaración de regalías debe realizarse una vez se inicie su etapa de EXPLOTACIÓN, por la anterior se ACEPTA las regalías allegadas, pero no son objeto de evaluación. b) Que, faltando tres meses para terminarse la etapa de exploración, se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO).
--	--	--	--	--	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	PE9-09071	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	29/01/2019	0129	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. PE9-09071, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. – 0044 de fecha 17 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 2.4 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20199070360912 de fecha 14 de enero de 2019. 2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09071, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0044 de fecha: 17/01/2019; lo siguiente: c) El Formato Básico Minero Semestral 2018; teniendo en cuenta que se radicarón con producción en cero (0). d) El pago correspondiente a Primera Anualidad de Exploración más los intereses generados. (12 de febrero de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019). 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0044 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09071, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0044 de fecha: 17/01/2019 para que antes del día 12 DE FEBRERO DE 2019, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de

CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 418.448).

Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.2 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (**12 %**); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se debe realizar en línea a través nuestra página web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contectenos@anm.gov.co.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf>.

3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09071, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0044 de fecha: 17/01/2019; la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000951 expedida por la compañía de Seguros de “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” el 27 de marzo de 2018 y con vigencia hasta el 27 de marzo de 2019; ya que se encuentra bien diligenciada y expedida de acuerdo al concepto técnico No. 0217 de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Minería.

3.2 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros (SEGUROS DEL ESTADO S.A.), con numero de Póliza No. 49-43-101000951, con vigencia hasta el 27 de marzo de 2019, copia del presente

						acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PE9-09071, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0044 de fecha: 17/01/2019; lo siguiente: c) La evaluación y presentación de los formularios de declaración de regalías debe realizarse una vez se inicie su etapa de EXPLOTACIÓN, por la anterior se ACEPTA las regalías allegadas, pero no son objeto de evaluación. d) Que, faltando tres meses para terminarse la etapa de exploración, se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO). Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HKU-14481	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	3	29/01/2019	0130	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HKU-14481, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1732 de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que presente lo siguiente: a) El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$88.347) más los intereses que se causen desde el 7 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. b) El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA

					Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.696.587), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. c) El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.969.298), más los intereses de generados hasta la fecha efectiva de pago, d) El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.169.227), más los intereses de generados hasta la fecha efectiva de pago, e) El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$5.401.601) más los intereses de generados hasta la fecha efectiva de pago, f) El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.650.198), más los intereses de generados hasta la fecha efectiva de pago, Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1732 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: a) El Acto Administrativo, por el cual se otorga Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto minero. b) El Programa de Trabajos y Obras (PTO). c) Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2016 y I trimestre de 2017. d) El Formato Básico Minero Anual del 2013, 2014 y 2015; y semestral del 2014, 2015 y 2016, junto con su respectivo plano de labores mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1732 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 17 de marzo de 2011, por un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), correspondiente al 5% para la etapa de Explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1732 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el <i>Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que presente lo siguiente: a) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017, y I, II, III y IV trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	---

						b) El Formato Básico Minero Anual 2016, 2017, 2018 y Semestral 2017 y 2018. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1732 de fecha: 28/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	3	29/01/2019	0131	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DC9-081, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 0032 de fecha 16 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: a) Las correcciones al formato básico minero semestral del 2016, debido a que la producción reportada no concuerda con la producción declarada en los formularios de regalías del mismo periodo. b) La presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. c) La corrección de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 0245 de 25 de junio de 2007 por CORPONOR, tal y como se le señaló en el Concepto Técnico GTRC N° 056 de 13 de julio de 2007, la Alinderación del área del contrato de concesión no se ajusta a la referida en el Otrosí suscrito. d) Allegar nuevamente el comprobante de pago de las regalías radicada mediante el radicado No.20185500465822 del 16 de abril del 2018, ya que el recibo allegado por el titular no es legible

					e) El pago de la visita de fiscalización programada para el 2012, por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.930.086), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0032 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente: a) Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual del 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. b) Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2018. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0032 de fecha: 16/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros (SEGUROS DEL ESTADO S.A), con numero de póliza No. 49-43-101000956 con vigencia desde el 27 de marzo del 208 hasta el 27 de marzo de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.5 INFORMAR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, respecto a la medida de seguridad que recae sobre el contrato de concesión No. DC9-081, a fin de que se determine sobre la suspensión de la publicación del título en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ	3	29/01/2019	0132	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0049 del 21 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018. • Los formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2018. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2018, junto con el soporte de pago de sus respectivas regalías. 2.3. Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Reajustar el valor de las pólizas de: Cumplimiento, Obligaciones laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0049 del 21 de enero del 2019. 2.4. NO Aceptar al titular minero lo siguiente: • El formulario de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0049 del 21 de enero del 2019.
---------------	---------	-----------------------------------	---	------------	------	---

						2.5. Informar al titular minero, que Consultado en Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), se observa la inscripción del Contrato BFU-171, a nombre de los señores HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ Y LUIS ANDRES MADARRIAGA SUAREZ 2.6: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A, con numero de póliza No. 49-40-101002627 y 49-43101000562, cuya vigencia fue hasta el 15 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	3	29/01/2019	0133	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0051 de fecha 22 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta 2.2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DKC-162, que está incurso causal de caducidad, de que trata la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales <u>i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión,”</u> para lo cual se le concederá un término improrrogable de diez(10 días) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.

					2.3. NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. DKC-162, Por recomendación del Concepto técnico PARCU-0051 de fecha 22 de enero de 2019: <i>el Formato Básico Minero semestral del 2018, ya que no coinciden las regalías reportadas en el I, y II, trimestre del 2018; en el formato básico minero semestral del 2018, está reportando una producción de 6.403,80 toneladas y en las regalías está reportando una producción de 6.494,26 toneladas lo cual tiene un faltante de 90,46 toneladas.</i> 2.4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>modifique y el reajuste del Formato Básico Minero semestral 2018, por las razones expuestas en el Concepto técnico PARCU-0051 de fecha 22 de enero de 2019.</i> <i>el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.</i> <i>el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III y IV Trimestre de 2018.</i> 2.5. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DKC-162, Por recomendación del Concepto técnico PARCU-0051 de fecha 22 de enero de 2019: <i>el pago extemporáneo de la SEGUNDA Anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE anualidad que va del 08 de febrero de 2012 hasta 07 de febrero de 2013, ya que se encuentra bien liquidado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</i> <i>la póliza minero ambiental No. 49-43-101001183, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con una vigencia que va del 07 de octubre del 2018 al 07 de octubre del 2019, ya que se encuentra debidamente liquidada para la anualidad establecida.</i> 2.6. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DKC-162, Por recomendación del Concepto técnico PARCU-0051 de fecha 22 de enero de 2019:
--	--	--	--	--	---

						- los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al III, y IV, trimestre del 2017, y el I, trimestre del 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular. - los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al II, y III, trimestre del 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular. 2.7. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	655	COLCUCUTA GRES S.A.S	3	29/01/2019	0134	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0054 de fecha 22 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta 2.2. CONCEDER al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 655, un plazo adicional de diez (10) días, para que dé estricto cumplimiento de los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante auto auto PARCU-0977 del 25 de septiembre de 2017, auto PARCU-1052 de fecha 08 de junio de 2018 y auto PARCU-0151 de fecha 07 de febrero de 2018, notificado en estado jurídico número 011 de fecha 08 de febrero de 2018; vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará procederá a imponer las sanciones correspondientes. 2.3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018.

- *el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respectivos planos de labores **ON LINE**, a través de la **Plataforma** del **SI. MINERO**, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.*

2.4. CONCEDER al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 655**, un plazo improrrogable de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acto, para que la empresa COLCUCUTA GRES S.A.S. en calidad de único titular del contrato minero, allegue la polizs de cumplimiento minero tal como se encuentra liquidada en el Concepto Técnico **PARCU-0054 de fecha 22 de enero de 2019**, vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.

2.5. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de ENERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7